

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “*Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina*”, fue suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 2012;

Que el objetivo del Convenio es promover el desarrollo educativo a través de un proceso de reconocimiento e integración con la finalidad de facilitar y asegurar la movilidad de los estudiantes de las partes Contratantes;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República establece que al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que en este sentido y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, con Oficio No. T. 6626-SNJ-13-46 de 15 de enero de 2013, remitió a la Corte Constitucional el referido Convenio, para que resuelva si requiere de aprobación legislativa;

Que en base a lo expuesto, mediante Dictamen No. 024-13-DTI-CC de 14 de agosto de 2013, la Corte Constitucional en sesión ordinaria, resolvió que el mencionado “*Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina*”, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional;

Que de conformidad con el segundo inciso del artículo 418 de la Constitución de la República, el Presidente Constitucional de la República solicitó con oficio N° T. 6626-SNJ-13-810 de 13 de septiembre del 2013, a la Asamblea Nacional la aprobación del mentado Convenio;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, el 6 de enero de 2014, resolvió aprobar el “*Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina*”; y,



Nº 230

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 147, número 10, de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus artículos el “*Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina*”, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 2012.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárgase al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 5 de febrero de 2014.



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA